



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
LIMITADA

E/CN.4/2001/L.10/Add.10
25 de abril de 2001

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
57º período de sesiones
Tema 21 b) del programa

INFORME DE LA COMISIÓN AL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL
SOBRE LA LABOR REALIZADA EN SU 57º PERÍODO DE SESIONES

Proyecto de informe de la Comisión

Relator: Sr. Imtiaz HUSSAIN (Pakistán)

Adición

ÍNDICE*

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
X. LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES.....	1 - 61	2

* El documento E/CN.4/2001/L.10 y sus adiciones contendrán los capítulos del informe relativos a la organización del período de sesiones y a los diversos temas del programa. Las resoluciones y decisiones aprobadas por la Comisión, así como los proyectos de resolución y decisión y otras cuestiones sometidas al Consejo Económico y Social, figurarán en el documento E/CN.4/2001/L.11 y sus adiciones.

X. LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

1. La Comisión examinó el tema 10 del programa en sus sesiones 31^a a 36^a, celebradas los días 2 a 4 de abril, en su 70^a sesión, el 20 de abril y en su sesión 71^a, el 23 de abril de 2001.
2. Los documentos distribuidos en relación con el tema 10 del programa figuran en el anexo VI del presente informe. La lista de todas las resoluciones y decisiones aprobadas por la Comisión y las declaraciones del Presidente, por tema del programa, figura en el anexo V.
3. En la 32^a reunión celebrada el 3 de abril de 2001:
 - a) La Relatora Especial sobre el derecho a la educación, Sra. Katarina Tomasevski, presentó su informe (E/CN.4/2001/52).
 - b) La Relatora Especial sobre los efectos nocivos para el goce de los derechos humanos del traslado y vertimiento ilícitos de productos y desechos tóxicos y peligrosos, Sra. Fatma Zohra Ouhachi-Vesely, presentó su informe (E/CN.4/2001/55 y Add.1). En la sesión 36^a, el 4 de abril de 2001, la Relatora Especial formuló sus observaciones finales.
 - c) El Relator Especial sobre el derecho a la alimentación, Sr. Jean Ziegler, presentó su informe (E/CN.4/2001/53). En la 35^a sesión, el 4 de abril de 2001, el Relator Especial formuló sus observaciones finales.
 - d) El experto independiente encargado de examinar las consecuencias de las políticas de ajuste estructural y de la deuda externa para el goce efectivo de todos los derechos humanos, en particular los derechos económicos, sociales y culturales, Sr. Fantu Cheru, presentó su informe (E/CN.4/2001/56). En la 36^a sesión, el 4 de abril de 2001, el experto independiente formuló sus observaciones finales.
 - e) El Relator Especial sobre la vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado, Sr. Miloon Kothari, presentó su informe (E/CN.4/2001/51). En la 36^a sesión, el 4 de abril de 2001, el Relator Especial presentó sus observaciones finales.

4. En la 33ª sesión, celebrada el 3 de abril de 2001, la experta independiente en los derechos humanos y la extrema pobreza, Sra. Anne-Marie Lizin, presentó su informe (E/CN.4/2001/54 y Corr.1, y Add.1 y Corr.1). En la 35ª sesión, el 4 de abril de 2001, la experta independiente formuló sus observaciones finales.

5. En el debate general sobre el tema 10 del programa, hicieron declaraciones miembros de la Comisión, observadores y representantes de organizaciones no gubernamentales. El anexo III del presente informe contiene una lista detallada de los oradores.

El derecho a la alimentación

6. En la 70ª sesión, el 20 de abril de 2001, el representante de Cuba presentó el proyecto de resolución E/CN.4/2001/L.12, patrocinado por Angola, Argelia, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Bhután, Botswana, Burundi, el Camerún, China, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, el Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Etiopía, la Federación de Rusia, Filipinas, el Gabón, Ghana, Guatemala, Guinea Ecuatorial, Guinea, Haití, Honduras, la India, Indonesia, el Iraq, la Jamahiriya Árabe Libia, Kenya, Madagascar, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Nepal, el Níger, Nigeria, el Pakistán, el Perú, Portugal, la República Árabe Siria, la República del Congo, la República Democrática del Congo, la República Democrática Popular Lao, la República Dominicana, la República Islámica del Irán, la República Popular Democrática de Corea, la República Unida de Tanzania, Rwanda, el Senegal, Sri Lanka, Sudáfrica, el Sudán, Swazilandia, el Togo, Túnez, Turquía, Viet Nam, el Yemen y Zambia. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores Alemania, Colombia, Eslovenia, España, Francia, Irlanda, Italia, Malasia, Nicaragua, Noruega, Tailandia y Suiza.

7. De conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, se señaló a la atención de la Comisión una estimación de las consecuencias administrativas y presupuestarias del proyecto de resolución.

8. El representante de los Estados Unidos de América hizo una declaración para explicar su voto antes de la votación.

9. El representante de los Estados Unidos de América solicitó una votación. A petición del representante de Cuba, se sometió a votación nominal el proyecto de resolución, que fue

aprobado por 52 votos contra uno y ninguna abstención. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Alemania, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Bélgica, Brasil, Burundi, Camerún, Canadá, China, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, España, Federación de Rusia, Francia, Guatemala, India, Indonesia, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Japón, Kenya, Letonia, Liberia, Madagascar, Malasia, Mauricio, México, Níger, Nigeria, Noruega, Pakistán, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, República Democrática del Congo, Rumania, Senegal, Sudáfrica, Swazilandia, Tailandia, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Zambia.

Votos en contra: Estados Unidos de América.

Abstenciones: Ninguna.

10. Véase el texto aprobado en el capítulo II, sección A, resolución 2001/25.

Derechos humanos y medidas coercitivas unilaterales

11. También en la 70ª sesión, el representante de Sudáfrica presentó el proyecto de resolución E/CN.4/2001/L.16, patrocinado por Sudáfrica (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Movimiento de los Países No Alineados y de China). Posteriormente se sumaron a los patrocinadores Armenia y Costa Rica.

12. A petición del representante de los Estados Unidos de América, se sometió a votación nominal el proyecto de resolución, que fue aprobado por 37 votos contra 8 y 8 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Brasil, Burundi, Camerún, Colombia, Costa Rica, Cuba, China, Ecuador, Federación de Rusia, Guatemala, India, Indonesia, Jamahiriya Árabe Libia, Kenya, Liberia, Madagascar, Malasia, Mauricio, México, Níger, Nigeria, Pakistán, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática del Congo, Senegal, Sudáfrica, Swazilandia, Tailandia, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Zambia.

Votos en contra: Alemania, Canadá, Estados Unidos de América, Japón, Letonia, Noruega, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Abstenciones: Bélgica, España, Francia, Italia, Portugal, República Checa, República de Corea, Rumania.

13. Véase el texto aprobado en el capítulo II, sección A, resolución 2001/26.

Consecuencias de las políticas de ajuste estructural y de la deuda externa para el goce efectivo de los derechos humanos y, especialmente, de los derechos económicos, sociales y culturales

14. También en la 70ª sesión, el representante de Cuba presentó el proyecto de resolución E/CN.4/2001/L.33, patrocinado por Angola, Argelia, Bangladesh, Burundi, el Camerún, China, la Côte d'Ivoire, Cuba, el Ecuador, Egipto, Etiopía, Filipinas, Ghana, Guinea Ecuatorial, Haití, Indonesia, el Iraq, Madagascar, Mauritania, Nigeria, el Pakistán, la República Árabe Siria, la República del Congo, la República Democrática del Congo, la República Democrática Popular Lao, la República Dominicana, la República Popular Democrática de Corea, la República Unida de Tanzania, Rwanda, el Senegal, el Sudán, Swazilandia, el Togo, Túnez, Uganda, el Uruguay, Viet Nam, el Yemen y Zambia. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores Kenya, Malasia y Myanmar.

15. Hicieron declaraciones para explicar su voto antes de la votación los representantes de Bélgica (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros de la Comisión de Derechos Humanos -Alemania, España, Francia, Italia, Portugal y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte; los países asociados que son miembros de la Comisión de

Derechos Humanos- Letonia, Polonia la República Checa, y Rumania, apoyaron la declaración) y el Japón.

16. A petición del representante de Bélgica, se sometió a votación nominal el proyecto de resolución, que fue aprobado por 31 votos contra 15 y 7 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Argelia, Brasil, Burundi, Camerún, China, Costa Rica, Cuba, Ecuador, Federación de Rusia, India, Indonesia, Jamahiriya Árabe Libia, Kenya, Liberia, Madagascar, Malasia, Mauricio, Níger, Nigeria, Pakistán, Perú, República Árabe Siria, República Democrática del Congo, Senegal, Sudáfrica, Swazilandia, Tailandia, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Zambia.

Votos en contra: Alemania, Bélgica, Canadá, España, Estados Unidos de América, Francia, Italia, Japón, Letonia, Noruega, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Rumania.

Abstenciones: Arabia Saudita, Argentina, Colombia, Guatemala, México, Qatar, República de Corea.

17. Véase el texto aprobado en el capítulo II, sección A, resolución 2001/27.

La vivienda adecuada como elemento integrante del derecho
a un nivel de vida adecuado

18. También en la 70ª sesión, el representante de Alemania presentó el proyecto de resolución E/CN.4/2001/L.39, patrocinado por Alemania, Bélgica, Bulgaria, España, Finlandia, Francia, Guatemala, Irlanda, Italia, Luxemburgo, México, los Países Bajos, Portugal, Rumania, Sudáfrica y Suiza. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores Albania, el Camerún, Costa Rica, Dinamarca, el Ecuador, Eslovenia, Georgia, Kenya, la ex República Yugoslava de Macedonia, Nicaragua, Polonia, el Senegal y Túnez.

19. El representante de los Estados Unidos de América formuló una declaración en relación con el proyecto de resolución.
20. De conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, se señaló a la atención de la Comisión una estimación de las consecuencias administrativas y presupuestarias del proyecto de resolución.
21. El proyecto de resolución fue aprobado sin votación. Véase el texto aprobado en el capítulo II, sección A, resolución 2001/28.

El derecho a la educación

22. También en la 70ª sesión, el representante de Portugal presentó el proyecto de resolución E/CN.4/2001/L.41, patrocinado por Alemania, Angola, Australia, Austria, Belarús, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Burundi, el Canadá, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Etiopía, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, la India, Irlanda, Islandia, Italia, Letonia, Liechtenstein, Madagascar, México, Noruega, el Pakistán, Polonia, Portugal, Rumania, San Marino, el Senegal, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Swazilandia y Tailandia. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores Albania, Argelia, Argentina, Brasil, Bulgaria, el Camerún, Costa Rica, Chipre, el Ecuador, la Federación de Rusia, Georgia, Guatemala, Israel, la Jamahiriya Árabe Libia, el Japón, Kenya, la ex República Yugoslava de Macedonia, Mauricio, Marruecos, Mongolia, Panamá, Túnez y Viet Nam.
23. De conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, se señaló a la atención de la Comisión una estimación de las consecuencias administrativas y presupuestarias del proyecto de resolución.
24. El proyecto de resolución fue aprobado sin votación. Véase el texto aprobado en el capítulo II, sección A, resolución 2001/29.

Cuestión del ejercicio, en todos los países, de los derechos económicos, sociales y culturales enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y estudio de los problemas especiales con que se enfrentan los países en desarrollo en sus esfuerzos por hacer efectivos estos derechos humanos

25. También en la 70ª sesión, el representante de Portugal presentó el proyecto de resolución E/CN.4/2001/L.42, patrocinado por Alemania, Angola, Austria, Belarús, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Islandia, Italia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Madagascar, México, los Países Bajos, Noruega, el Paraguay, Polonia, Portugal, la República Dominicana, Rumania, el Senegal, Sudáfrica y Suiza. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores Albania, el Brasil, Burundi, el Camerún, Chile, Croacia, el Ecuador, la Federación de Rusia, Guatemala, Malta, Marruecos, Mongolia, Nicaragua, Panamá, la República Checa, Túnez y Ucrania.
26. Formularon declaraciones en relación con el proyecto de resolución los representantes de Cuba, los Estados Unidos de América y Portugal.
27. De conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, se señaló a la atención de la Comisión una estimación de las consecuencias administrativas y presupuestarias del proyecto de resolución.
28. El representante de los Estados Unidos de América solicitó votación separada sobre el apartado c) del párrafo 8 del proyecto de resolución. A petición del representante de Cuba, se sometió a votación nominal el apartado c) del párrafo 8, que fue aprobado por 44 votos contra 2 y 7 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Alemania, Argelia, Argentina, Bélgica, Brasil, Burundi, Camerún, Canadá, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, España, Federación de Rusia, Francia, Guatemala, Italia, Japón, Kenya, Letonia, Liberia, Madagascar, Mauricio, México, Níger, Nigeria, Noruega, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, República Democrática del Congo, Rumania, Senegal, Sudáfrica, Swazilandia, Tailandia, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Zambia.

Votos en contra: Arabia Saudita, Estados Unidos de América.

Abstenciones: China, India, Indonesia, Jamahiriya Árabe Libia, Malasia, Pakistán, Qatar.

29. Los representantes de la India y del Japón hicieron sendas declaraciones para explicar su voto después de la votación.

30. El proyecto de resolución fue aprobado sin votación. Véase el texto aprobado en el capítulo II, sección A, resolución 2001/30.

Los derechos humanos y la extrema pobreza

31. En la 71ª sesión, celebrada el 23 de abril de 2001, el representante de Francia presentó el proyecto de resolución E/CN.4/2001/L.45 patrocinado por Alemania, Argelia, Belarús, Bélgica, Bhután, el Brasil, Bulgaria, el Canadá, China, Dinamarca, El Salvador, Eslovaquia, España, la Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Islandia, Italia, Luxemburgo, Malta, Marruecos, México, Nepal, el Níger, el Perú, Polonia, Portugal, Rumania, San Marino, el Senegal, Sri Lanka, Sudáfrica, Suiza, Tailandia, el Togo, Túnez, el Uruguay, Venezuela, Viet Nam y Zambia. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores la Argentina, Australia, Burundi, el Camerún, Colombia, Costa Rica, Cuba, Eslovenia, Georgia, la India, Indonesia, el Japón, Kenya, Madagascar, Nicaragua, Noruega, la República de Corea, la República Dominicana, Suecia y Ucrania.

32. El representante de Francia enmendó oralmente el proyecto de resolución mediante la supresión del apartado f) del párrafo 1.

33. El proyecto de resolución, en su forma oralmente enmendada, fue aprobado sin votación. Véase el texto aprobado en el capítulo II, sección A, resolución 2001/31.

La mundialización y sus consecuencias sobre el pleno disfrute
de todos los derechos humanos

34. También en la 71ª sesión, el representante del Pakistán presentó el proyecto de resolución E/CN.4/2001/L.48, patrocinado por Argelia, Bangladesh, Bhután, China, Cuba, Egipto, la India, Indonesia, Malasia, el Pakistán, el Sudán y Viet Nam. Posteriormente, se sumaron a los patrocinadores Burundi, el Camerún, el Brasil, el Ecuador, Filipinas, la Jamahiriya Árabe Libia, Kenya, Madagascar, Mauricio, Myanmar, Nepal, Nigeria, la República Árabe Siria, Sri Lanka, Sudáfrica, el Togo y Zambia.

35. El representante del Pakistán revisó oralmente el proyecto de resolución suprimiendo los párrafos 9 y 11.

36. Formularon declaraciones en explicación de voto los representantes de Bélgica (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros de la Comisión de Derechos Humanos -Alemania, España, Francia, Italia, Portugal y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte; los países asociados que son miembros de la Comisión de Derechos Humanos -Letonia, Polonia, la República Checa y Rumania- apoyaron la declaración), el Canadá y los Estados Unidos de América.

37. A petición del representante de los Estados Unidos de América, el proyecto de resolución en su forma oralmente revisada se sometió a votación nominal y fue aprobado por 37 votos contra 15 y una abstención. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Brasil, Burundi, Camerún, China, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, Federación de Rusia, Guatemala, India, Indonesia, Jamahiriya Árabe Libia, Kenya, Liberia, Madagascar, Malasia, Mauricio, México, Níger, Nigeria, Pakistán, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática del Congo, Senegal, Sudáfrica, Swazilandia, Tailandia, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Zambia.

Votos en contra: Alemania, Bélgica, Canadá, España, Estados Unidos de América, Francia, Italia, Japón, Letonia, Noruega, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Rumania.

Abstenciones: República de Corea.

38. Véase el texto aprobado de la resolución en el capítulo II, sección A, resolución 2001/32.

Acceso a la medicación en el contexto de la pandemia de VIH/SIDA

38. También en la 71ª sesión, el representante del Brasil presentó el proyecto de resolución E/CN.4/2001/L.50, patrocinado por Angola, Azerbaiyán, Botswana, el Brasil, Burundi, el Camerún, China, Costa Rica, Cuba, Egipto, El Salvador, Gabón, Ghana, Guatemala, Honduras, Kenya, México, Nicaragua, el Paraguay, el Perú, Sudáfrica, Swazilandia, el Togo, Turquía, el Uruguay y Viet Nam. Posteriormente, se sumaron a los patrocinadores Argelia, la Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Chile, Colombia, el Ecuador, España, Francia, Georgia, Grecia, la India, Indonesia, Irlanda, Italia, la Jamahiriya Árabe Libia, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Mozambique, el Níger, Noruega, los Países Bajos, el Pakistán, Panamá, Polonia, Portugal, la República Dominicana, Tailandia, Venezuela y Zambia.

39. Formularon declaraciones en relación con el proyecto de resolución los representantes de Bélgica (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros de la Comisión de Derechos Humanos - Alemania, España, Francia, Italia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte; los países asociados que son miembros de la Comisión de Derechos Humanos - Letonia, Polonia, la República Checa y Rumania- apoyaron la declaración), Italia y Noruega.

40. Formularon declaraciones en explicación de voto los representantes de los Estados Unidos de América, Nigeria y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

41. A petición del representante de los Estados Unidos de América, el proyecto de resolución se sometió a votación nominal y fue aprobado por 52 votos contra ninguno y una abstención. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Alemania, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Bélgica, Brasil, Burundi, Camerún, Canadá, China, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, España, Federación de Rusia, Francia, Guatemala, India, Indonesia, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Japón, Kenya, Letonia, Liberia, Madagascar, Malasia, Mauricio, México, Níger, Nigeria, Noruega, Pakistán, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, República Democrática del Congo, Rumania, Senegal, Sudáfrica, Swazilandia, Tailandia, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Zambia.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Estados Unidos de América.

42. Véase el texto aprobado en el capítulo II, sección A, resolución 2001/33.

La igualdad de las mujeres en materia de propiedad, acceso y control de la tierra y la igualdad de derechos a la propiedad y a una vivienda adecuada

43. También en la 71ª sesión, el representante de México presentó el proyecto de resolución E/CN.4/2001/L.53, patrocinado por Alemania, Australia, Bélgica, el Brasil, Bulgaria, el Camerún, el Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Dinamarca, el Ecuador, España, Finlandia, Francia, Guatemala, la India, Italia, el Japón, Liberia, Madagascar, Marruecos, México, Noruega, Nueva Zelanda, el Pakistán, Panamá, el Perú, Portugal, la República Dominicana, la República Unida de Tanzania, el Senegal, Sudáfrica, Suiza, Swazilandia, Turquía, el Uruguay, Venezuela y Zambia. Posteriormente, se sumaron a los patrocinadores Argelia, Austria, Georgia, Grecia, Irlanda, Kenya, Luxemburgo, Mauricio, los Países Bajos, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Democrática del Congo, Suecia y el Togo.

44. El representante de los Estados Unidos de América presentó las enmiendas propuestas (E/CN.4/2001/L.68) al proyecto de resolución E/CN.4/2001/L.53, patrocinado por los Estados Unidos de América. Las enmiendas propuestas que figuraban en el documento

E/CN.4/2001/L.68, posteriormente retiradas por el representante de los Estados Unidos, decían lo siguiente:

"Sustitúyase el párrafo 5 de la parte dispositiva por el siguiente:

"Reafirma la resolución 42/1 de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, de 13 de marzo de 1998, que, entre otras cosas, instó a los Estados a que preparasen legislación y revisasen las leyes existentes para asegurar que la mujer disfrute de plena igualdad de derechos en materia de propiedad de la tierra y otros bienes, en particular mediante derechos sucesorios, y a que emprendieran reformas administrativas y adoptasen otras medidas necesarias para dar a la mujer los mismos derechos de que disfruta el hombre en materia de crédito, capital, tecnologías apropiadas, acceso a mercado e información;"

45. Formularon declaraciones en relación con las enmiendas propuestas (E/CN.4/2001/L.68) al proyecto de resolución E/CN.4/2001/L.53 los representantes de México y los Estados Unidos de América.

46. Formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación los representantes de Bélgica (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros de la Comisión Derechos Humanos -Alemania, España, Francia, Italia, Portugal y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte; los países asociados que son miembros de la Comisión de Derechos Humanos -Letonia, Polonia, la República Checa y Rumania- apoyaron la declaración) y México.

47. A petición del representante de los Estados Unidos de América se sometió a votación nominal el párrafo 5 del proyecto de resolución E/CN.4/2001/L.53, que fue conservado por 49 votos contra uno y 3 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Alemania, Argelia, Argentina, Bélgica, Brasil, Burundi, Camerún, Canadá, China, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, España, Federación de Rusia, Francia, Guatemala, India, Indonesia, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Japón, Kenya, Letonia, Liberia, Madagascar, Malasia, Mauricio, México, Níger, Nigeria, Noruega, Pakistán, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República Democrática del Congo, Rumania, Senegal, Sudáfrica, Swazilandia, Tailandia, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Zambia.

Votos en contra: Estados Unidos de América.

Abstenciones: Arabia Saudita, Qatar, República Árabe Siria.

48. El proyecto de resolución fue aprobado sin someterlo a votación. El texto aprobado figura en el capítulo II, sección A, resolución 2001/34.

Efectos nocivos para el goce de los derechos humanos del traslado y vertimiento ilícitos de productos y desechos tóxicos y peligrosos

49. También en la 71ª sesión, el representante de Kenya presentó el proyecto de resolución E/CN.4/2001/L.54, patrocinado por Kenya (en nombre del Grupo de Estados Africanos). Posteriormente, Costa Rica, el Ecuador, Nicaragua y el Paraguay se sumaron a los patrocinadores.

50. De conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, se señaló a la atención de la Comisión una estimación de las consecuencias administrativas y presupuestarias del proyecto de resolución.

51. Formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación los representantes de Bélgica (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros de la Comisión Derechos Humanos -Alemania, España, Francia, Italia, Portugal y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte; los países asociados que son miembros de la Comisión de Derechos Humanos -Letonia, Polonia, la República Checa y Rumania- apoyaron la declaración) y el Japón.

52. A solicitud del representante de Bélgica, se sometió a votación nominal el proyecto de resolución, que fue aprobado por 38 votos contra 15 y ninguna abstención. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Brasil, Burundi, Camerún, China, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, Federación de Rusia, Guatemala, India, Indonesia, Jamahiriya Árabe Libia, Kenya, Liberia, Madagascar, Malasia, Mauricio, México, Níger, Nigeria, Pakistán, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República de Corea, República Democrática del Congo, Senegal, Sudáfrica, Swazilandia, Tailandia, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Zambia.

Votos en contra: Alemania, Bélgica, Canadá, España, Estados Unidos de América, Francia, Italia, Japón, Letonia, Noruega, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Rumania.

Abstenciones: Ninguna.

53. Véase el texto de la resolución en el capítulo II, sección A, resolución 2001/35.

El foro social

54. También en la 71ª sesión, el representante de Noruega presentó las enmiendas propuestas (E/CN.4/2001/L.37) al proyecto de decisión 2 de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, patrocinado por Noruega.

55. El representante de Noruega revisó verbalmente las enmiendas propuestas que figuraban en el documento E/CN.4/2001/L.37.

56. Los representantes de la India, Kenya, Nigeria y Noruega formularon declaraciones en relación con las enmiendas propuestas (E/CN.4/2001/L.37) al proyecto de decisión 2 de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos en su forma oralmente revisada.

57. El proyecto de decisión, en su forma oralmente revisada, fue aprobado sin someterlo a votación. Véase el texto aprobado en el capítulo II, sección B, decisión 2001/103.

58. En vista de la adopción de la decisión 2001/103, la Comisión no tomó ninguna medida en relación con el proyecto de decisión 2, recomendado por la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos (véase E/CN.4/2001/2-E/CN.4/Sub.2/2000/46).

Promoción del ejercicio del derecho a disponer de agua potable
y servicios de saneamiento

59. También en la 71ª sesión, el representante de Noruega presentó las enmiendas propuestas (E/CN.4/2001/L.43) al proyecto de decisión 3 de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, patrocinado por Noruega.

60. El proyecto de decisión fue aprobado sin someterlo a votación. Véase el texto aprobado en el capítulo II, sección B, decisión 2001/104.

61. En vista de la adopción de la decisión 2001/104, la Comisión no tomó ninguna medida en relación con el proyecto de decisión 3, recomendado por la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos (véase E/CN.4/2001/2-E/CN.4/Sub.2/2000/46).
